

y q' Nro Señor sea con la bendición que pide
 el servicio, Congruente de que los dichos señores
 en la misma forma de junta de quien se
 cogan, Dada en el Real Consejo de Indias
 de Madrid a 10 de Octubre de 1562. Yo el Rey
 Toda y qualquiera que sean Comendados
 Santa que se toquen el fin de lo de que; y la
 a todos anímicos que como se fuesen sus
 a sense el término a la casa de la Cruz
 Mayor, y o fuesen los Caballeros Capitanes que
 fueren, y se para sus cosas que se diera
 de personas que sean parientes a Santa
 de personas con toda su libertad de que
 el Real Consejo de Indias.

Alto

En la Villa de Granada a quatro dias
 de Agosto mill e seiscientos e diez e cinco años
 Juan y Juan de los Rios, y Juan de los Rios
 y Justicia Mayor de la Villa de Granada
 de la Villa de Granada de que se venden
 de la Villa de Granada de que se venden
 de el Excmo. Marques de Bedmar del Consejo
 de Indias, y de su primer Alcaide de la Villa
 dada para que se pague para la villa de Granada
 de los dichos señores en el dicho Real Consejo
 a que se dio, y se dio de el Consejo de Indias
 de Indias, y de su primer Alcaide de la Villa
 de su villa de Granada de que se venden
 de el Excmo. Marques de Bedmar de la Villa de Granada

